vuelve á tener su primitiva aplicacion, debiendo advertirse, que para entonces quedará libre de gravamen el impuesto de dos maravedis en libra de carne, y podrá acordarse que su producto se destine tambien á la amortizacion de la deuda flotante, subsanándose por este medio el perjuicio que hayan podido tener los acreedores, con aquella suspension."

Promovida por segunda vez la discusion sobre la importancia de los artículos que comprende el precitado proyecto, el Ayuntamiento lo tomó en consideracion, acordando en consecuencia se convoque Junta de acreedores con el objeto que determina el artículo segundo. El Señor (Señor) Alcalde fué de opinion contraria p.r las razones que anteriorm.te tiene manifestadas sobre el particular.

Se dió comision al Señor Procurador Síndico para que disponga la traslacion de la cocina de los rancheros de la tropa á espaldas de la casa Cuartel, contando para ello con la representacion del Propietario el Señor Marques de Valdespina.

Igualmente se confirió al mismo Señor Síndico para que disponga lo conveniente, á fin de asegurar con dos los arboles del paseo nuevo para preservarlos del movimiento de los vientos.

Por último informado el Ayuntamiento de que en las fechas de los años anteriores habia disminuido considerablemente la concurrencia de arrendadores de yerba y otros efectos á causa de que los rematantes de los puestos los arrendaban á precios muy subidos, deseando proveer al remedio, acordó que el presente año se pongan en administracion sin sacarlos á subasta, comisionando á los Señores Sr.r Síndico, y Regidor D. Fermin de Laborda, para que valiendose de los operarios que sean necesarios dispongan la colocacion de dichos puestos arrendándolos á precios equitativos, de manera que su producto no exceda de mil reales vn.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Sr.io. #

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lizarri

En la casa Consistorial de esta villa de Segura á veinte y ocho

de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya, Alcalde de la misma, los Señores D.n Miguel de Zabalo, Procurador Síndico, D.n José Manuel de Azcarate, D.n Fermin de Laborda, D.n Fran.co Mendiguchia, D.n José Simon de Aranguren, D.n Pedro de Aschuaga y D.n José Ignacio Arizabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior quedaron enterados con este motivo los Señores Concejales labradores que no concurrieron á la última sesion, del proyecto presentado por el Regidor D.n José Manuel de Azcárate, prestando en su virtud su asentimiento no solo á la magnitud de los terrenos concejiles, sino tambien á lo que se propone en los demas artículos relativamente á los medios que podrian adoptarse para llevar á efecto la obra del sumidero empedrado de las calles, en cuya consecuencia se aprobó definitivamente todo lo acordado en aquella sesion.

En seguida se dió cuenta de una carta de D.n Martin de Bruno Pon del Tribunal Gen.l de Calahorra, en que participa haber pasado á informe del Fiscal la exposicion que dirigió este Ayuntamiento solicitando se sirva de acordar algunas modificaciones en la Instruccion del Cuerpo de San Pedro, añadiendo que quedará de tener al corriente de cualquiera resolucion que recaiga sobre el asunto; de todo lo cual quedó enterado el cuerpo.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Sec.o #

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Letarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D.n Miguel de Zabalo Procurador Síndico, D.n José Manuel de Azcarate, D.n Fermin de Laborda, y D.n Enrique de Urain Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion; y habiendose leido y aprobado el acta anterior